



estampado nota y en ella acreditar la entrega del explicado documento deberá hacer al Sr. Presidente de este Ayuntamiento a quien el mismo comisionado p. que entienda en la practica de las diligencias que queden especificadas, con validez de dar cuenta de cuanto adelantes en el asunto. Asimismo mandamos dho. A. C. que se publique bando y fije edicto prohibiendo a este vecindario, que ningun propietario de terreno de monte de esta jurisdiccion, apas bebes de un pino y demas que contenga el terreno que crea ser de su dominio y propiedad, sin consentimiento de esta Municipalidad, p. que la misma, de conformidad con el propietario, disponga de reconocer el lindero que se practico en los años mil ochocientos veinte y uno y veinte y dos, y si alguna otra, o signo divisor fueren necesarios reformar, o remobien p. evitar perjuicio de verificación; en cuyo caso hallandose todo conforme, viera aquellos de cuanto les correspondan libremente y sin incurrir alguna, p. que el Ayuntamiento no trate de mezclarse en asuntos ajenos, y menos intrometer el disfrute de la propiedad de los particulares, cuyos derechos respecta y esta pronta a hacer de respetar. Dho. acordamos y firmamos dho. A. C. de que certifico = tachado = pasado mil ochocientos treinta y tres = do = noval =

El Presidente:

[Signatures]
Lorenzo Jimenez Perez Vicario Juandedo
Abad Diego Antonio Trigueros

Nota y entrega de la misma villa, dia, mes y año reformado

